

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 07 DE FEBRERO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	MANDAMIENTO DE PAGO Y ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES	AVISO
2015-0210	JOSE IGNACIO VARGAS GONZALEZ	C.C 1.638.255	\$ 6.591.125	<p>Resolución No. 0370 del 23 de diciembre de 2015:</p> <p><i>“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No 2015-0210”</i></p> <p>Auto No. 1090 del 11 de septiembre de 2019:</p> <p><i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No 2015-0210”</i></p>	No.1

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, EN LIQUIDACIÓN
RESOLUCIÓN No. 0370 DE 2015

23 DIC. 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL
PROCESO COACTIVO No. 2015-0210”**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE DESARROLLO RURAL -INCODER-, EN LIQUIDACIÓN.**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 “Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER”, y la Resolución No 2570 del 24 de abril de 2014 “Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica” y

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura de venta No. 62853 de fecha 30 de abril de 2015, correspondiente al predio identificado con el código 1D014F denominado EL AMPARO, en la cual, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER- y en contra de JOSE IGNACIO VARGAS GONZALEZ, por concepto del Servicio de Adecuación de Tierras del Distrito de ARACATACA, del Departamento de MAGDALENA, en cuantía de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$7.662.772). Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, “Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER-”

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER-, EN LIQUIDACIÓN y a cargo de JOSE IGNACIO VARGAS GONZALEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1638255, por las siguientes sumas de dinero:

- SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$7.662.772), por concepto del no pago del servicio de adecuación de tierras del Distrito de ARACATACA.

0370

23 DIC. 2015

- Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco de Bogotá No. 326-05256-0 Fundación, Banco Agrario No. 4212000682-2 Aracataca, Davivienda No. 34200930-5 Fundación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



23 DIC. 2015

CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Harold Mauricio Buendía Ramírez, Abogado C.A.J.
Revisó: Anamaria Rodríguez Ruiz, Coordinadora Cobro Pensativo y Coactivo C.A.J.

Proceso No. 2015-0210

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1090 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0210”

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 20151180963 de fecha 22 de septiembre de 2015, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca “USOARACATACA”, remitió a la Oficina Jurídica del extinto INCODER, 35 casos respecto de los cuales solicitó iniciar proceso de cobro.

Que mediante Resolución N° 0370 de fecha 23 de diciembre de 2015, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0210, por el no pago de las obligaciones contenidas en la factura No. 62853 de fecha 30 de abril de 2015, en contra del señor JOSE IGNACIO VARGAS GONZALEZ, por concepto de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 7.662.772).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *“por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural”*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Radicado N° 20196100054471 de fecha 15 de agosto de 2019, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca “USOARACATACA”, solicitó se adelanten las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones contenidas en la relación detallada de valores de fecha 13 de agosto de 2019, correspondientes al predio identificado con el código 1D014F (EL AMPARO), a cargo del señor JOSE IGNACIO VARGAS GONZALEZ, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0210"

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0210, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
40019	31 de agosto de 2006	30 de septiembre de 2006	\$50.536
40449	31 de octubre de 2006	30 de noviembre de 2006	\$52.206
40880	31 de diciembre de 2006	31 de enero de 2007	\$52.206
41312	28 de febrero de 2007	31 de marzo de 2007	\$52.206
41758	30 de abril de 2007	31 de mayo de 2007	\$52.206
42196	30 de junio de 2007	31 de julio de 2007	\$52.206
42635	31 de agosto de 2007	30 de septiembre de 2007	\$52.206
43074	31 de octubre de 2007	31 de noviembre de 2007	\$52.206
43513	31 de diciembre de 2007	31 de enero de 2008	\$52.206
43959	29 de febrero de 2008	31 de marzo de 2008	\$89.744
44403	30 de abril de 2008	31 de mayo de 2008	\$129.921
44856	30 de junio de 2008	31 de julio de 2008	\$57.427
45315	31 de agosto de 2008	30 de septiembre de 2008	\$57.427
45775	31 de octubre de 2008	30 de noviembre de 2008	\$57.427
46235	31 de diciembre de 2008	31 de enero de 2009	\$57.427
46677	28 de febrero de 2009	31 de marzo de 2009	\$187.406
47106	30 de abril de 2009	31 de mayo de 2009	\$159.635
47536	30 de junio de 2009	31 de julio de 2009	\$61.832
47966	31 de agosto de 2009	30 de septiembre de 2009	\$61.832
48396	31 de octubre de 2009	30 de noviembre de 2009	\$61.832
48826	31 de diciembre de 2009	31 de enero de 2010	\$218.799
49256	28 de febrero de 2010	31 de marzo de 2010	\$405.431
49687	30 de abril de 2010	31 de mayo de 2010	\$102.556
50120	30 de junio de 2010	31 de julio de 2010	\$68.018
50553	31 de agosto de 2010	30 de septiembre de 2010	\$68.018
50986	31 de octubre de 2010	30 de noviembre de 2010	\$68.018
51419	31 de diciembre de 2010	31 de enero de 2011	\$68.018
51852	28 de febrero de 2011	31 de marzo de 2011	\$70.059
52286	30 de abril de 2011	31 de mayo de 2011	\$70.059
52720	30 de junio de 2011	31 de julio de 2011	\$70.059
53156	31 de agosto de 2011	30 de septiembre de 2011	\$70.059
53592	31 de octubre de 2011	30 de noviembre de 2011	\$70.059
54029	31 de diciembre de 2011	31 de enero de 2012	\$70.059
54467	29 de febrero de 2012	31 de marzo de 2012	\$74.267
54906	30 de abril de 2012	31 de mayo de 2012	\$74.267

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0210"

55345	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$74.267
55784	31 de agosto de 2012	30 de septiembre de 2012	\$74.267
56223	31 de octubre de 2012	30 de noviembre de 2012	\$74.267
56662	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	\$74.267
57101	28 de febrero de 2013	31 de marzo de 2013	\$118.331
57542	30 de abril de 2013	31 de mayo de 2013	\$74.267
57983	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$74.267
58424	31 de agosto de 2013	30 de septiembre de 2013	\$74.267
58865	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$74.267
59306	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$74.267
59747	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$123.337
60189	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$77.977
60632	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$77.977
61075	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$77.977
61519	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$77.977
61963	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$77.977
62408	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$105.717
62853	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$81.093
63299	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$81.093
63747	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$81.093
64197	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$68.688
64647	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$117.936
65097	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$72.467
65548	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$72.467
65999	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$72.467
66451	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$72.467
66905	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$72.467
67359	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$72.467
67814	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$124.692
68272	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$76.092
68731	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$76.092
69190	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$76.092
69649	31 de octubre de 2017	31 de noviembre de 2017	\$76.092
70108	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$76.092
70560	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$119.355
71006	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$79.898
71454	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$79.898
71903	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$79.898
72352	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$79.898
72801	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$79.898
73251	28 de febrero de 2019	31 de marzo de 2019	\$92.970
73701	30 de abril de 2019	31 de mayo de 2019	\$92.970
74152	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019	\$92.970
TOTAL CAPITAL			\$6.591.125

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0210, será el siguiente:

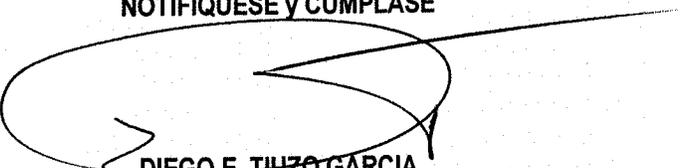
Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0210"

1. La suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 6.591.125) por concepto de capital, por el no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor JOSE IGNACIO VARGAS GONZALEZ conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIEGO E. TIUZO GARCIA
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Leyliany Sanchez Ayura - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica